



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, Sr. Andreas Barth, "Hostería Landhaus"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 249

Temuco, 26 OCT. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución TRA. N°266/227/2015 de 25 de junio de 2015 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Araucanía y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 25 de Octubre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Hostería Landhaus**, Razón Social **Andreas Barth**, RUT: 14639645-3, ubicado en km 18 camino Pucón - Lago Caburgua, Comuna de Pucón, Región de La Araucanía, con número de registro 7608, y auto-clasificación de Hostería.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 08 de octubre de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **Hostería Landhaus**, Razón Social **Andreas Barth**, RUT: 14639645-3, ubicado en km 18 camino Pucón - Lago Caburgua, Comuna de Pucón, Región de La Araucanía; verificando que la clase registrada de **Hostería** no corresponde a la clase constatada de **Lodge**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **Hostería Landhaus**, Razón Social **Andreas Barth** RUT: 14639645-3, el Sr. Andreas Barth, RUT: 14639645-3, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación", la Reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hostería** a la clase constatada de **Lodge**, bajo el número de registro 7608.



7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por la Inspectora de Servicios Turísticos de la Región de la Araucanía, Srta. Daniela Pizarro Barra, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 7608, del prestador **Hostería Landhaus**, Razón Social **Andreas Barth**, RUT: 14639645-3, ubicado en km 18 camino Pucón - Lago Caburgua, Comuna de Pucón, Región de La Araucanía, a clase **Lodge**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Richard Quintana Valdebenito
Director Regional

Director Regional de Turismo, Región de La Araucanía

RQV/DPB/dpb.

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo